

30/10/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

01 NOV. 2017

5-006194

Señor
ALDO LÓPEZ PERDOMO
Representante Legal
BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
Calle 77B No. 57 -141 Centro Empresarial Las Américas I. Of. 606
Barranquilla- Atlántico

Ref.: Resolución N° **51-000770 31 OCT. 2017**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000770 DE 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N°00001366 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00001366 del 8 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, estableció el valor que la sucursal Bravo Petroleum Logistics Colombia, debía cancelar por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2017, de conformidad con la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016, proferida por esta Autoridad Ambiental.

Que el Auto en mención, fue notificado a la empresa, el 12 de septiembre de 2017.

Que contra el Auto N° 00001366 de 2017, el señor Aldo López Perdomo, en calidad de representante legal, interpuso dentro del término legal recurso de reposición a través de radicado N° R-0008874-2017 del 26 de septiembre de 2017, basándose en los argumentos que a continuación se presentan.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

Sustenta su recurso de la siguiente forma:

“PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes colombianas ha venido anualmente ejerciendo debidamente la evaluación, control y seguimiento ambiental a BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA en las respectivas instalaciones.

SEGUNDO: En orden de cumplimiento, el 29 de marzo del año en curso la Corporación Autónoma Regional de Atlántico emitió Auto No. 00000347 de 2017, donde se dispuso el cobro anual por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L, por concepto de seguimiento ambiental a la concesión de aguas correspondiente al año 2017 y que consta en la cuenta de cobro 3568.

TERCERO: A los 6 días del mes de abril de 2017, se notificó personalmente el contenido de la providencia mencionada anteriormente. Posterior a ello, el 21 de abril de 2017 fue cancelada, dentro del término legalmente establecido, la suma correspondiente dispuesta en el auto emitido por la entidad ambiental, en la entidad bancaria DAVIVIENDA. (ver anexo)

QUINTO: El día 8 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitió Auto No. 00001366 de 2017 donde dispuso nuevamente el cobro, por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2017, de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L. Dicho auto fue notificado personalmente a BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA el 12 de septiembre de 2017.

SEXTA: Conforme a lo anterior, se evidencia un doble cobro por un mismo concepto por parte de la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por lo que, conforme a derecho, se debe revocar el Auto No. 00001366 de 2017.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000770 DE 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N°00001366 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA.”

Una vez verificado el argumento presentado como soporte del recurso de reposición interpuesto, considera la Corporación que resulta procedente revocar el Auto N° 00001366 de 2017; debido a que tal como lo afirma el recurrente, este valor fue cobrado mediante Auto No. 00000347 del 29 de marzo de 2017 y, efectivamente pagado por la empresa.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVÓQUESE el Auto N° 00001366 del 8 de septiembre de 2017, por medio del cual se estableció el valor que Bravo Petroleum Logistics Colombia, debía cancelar por concepto de seguimiento ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno. (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

Dado a los **31 OCT. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**